

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

10731 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de abril de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,66	137,64
Billete pequeño (2)	131,33	137,64
1 dólar canadiense	107,15	111,70
1 franco francés	18,17	18,25
1 libra esterlina	204,78	212,46
1 libra irlandesa (4)	172,33	178,79
1 franco suizo	64,96	67,40
100 francos belgas	271,41	281,58
1 marco alemán	54,51	56,55
100 liras italianas (3)	9,16	10,08
1 florin holandés	48,38	50,19
1 corona sueca (4)	17,65	18,40
1 corona danesa	15,28	15,91
1 corona noruega	18,48	19,26
1 marco finlandés (4)	24,37	25,40
100 chelines austriacos	771,73	804,53
100 escudos portugueses (5)	129,69	135,20
100 yens japoneses	55,73	57,46
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,91	18,65
100 francos CFA	38,51	37,04
1 cruceiro	0,12	0,13
1 bolívar	11,44	11,80
1 peso mejicano	0,71	0,74
1 rial árabe saudita	38,25	39,43
1 dinar kuwaití	431,49	444,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de abril de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10732 RESOLUCION de 6 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación del a finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal de Aragón y Cataluña, como incluidas en el artículo 42. b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de Almenar (Lérida), para el día 25 de abril de 1983 y hora de las doce de la mañana, al propietario afectado por el procedimiento, y que se expresa en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así lo solicita, se proceda al levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Almenar (Lérida), o Concejal en quien delegue, podrá asistir el propietario ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 6 de abril de 1983.—El Ingeniero-Director, José A. Vicente Lobera (rubricado).—5.499-E.

Relación previa de la finca afectada por la expropiación motivada por la obra de «Canal de Aragón y Cataluña. Ampliación de la acequia de «La Plana»», expediente número 1-adicional, término municipal de Almenar (Lérida)

Número de la finca: 1. Titular: Vicente Castellnou Ganau. Domicilio: Almenar. Datos de las fincas: Situación: La Plana; superficie a ocupar: 0,0120 hectáreas; clase o cultivo: Cereal secano primera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10733 ORDEN de 25 de enero de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de primer grado, «Academia Santa Teresa», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación «Academia Santa Teresa», en Murcia;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1983-84, a dicho Centro cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Murcia. Domicilio: Gran Vía Alfonso X El Sabio, 4. Denominación: «Academia Santa Teresa». Titular: Juan Antonio Bernal Bernal. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanza: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10734 ORDEN de 2 de febrero de 1983 por la que se concede la autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado al Centro «Cervantes», de Santander.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente presentado por doña Carmen Andérez González, titular del Centro privado «Cervantes», de Santander, en solicitud de autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta, que el Centro reúne los requisitos establecidos en los artículos 6.º y 8.º del Decreto 1855/1974, de 7 de

junio y Orden ministerial de 31 de julio de 1974, así como los informes favorables emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio, ha resuelto conceder la autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado, al Centro «Cervantes», de Santander, domiciliado en la calle Antonio López, número 14, del que es titular Carmen Andérez González, con una capacidad para 240 puestos escolares y autorizarle a impartir, a partir del curso 1983-84, las siguientes enseñanzas: Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia; rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10735

RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se fija fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca número 8 afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Por Decreto 3165/1975, de 7 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Entre las fincas afectadas por dicho Decreto figura con el número 8 la siguiente: «Parcela de terreno que ocupa una superficie aproximada de 1.115 metros cuadrados que linda: al Norte, con futura calle Santa María de Cervelló; al Sur, con finca de «Constructora Diagonal, S. A.»; al Este, con la futura calle de Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con más terrenos de «Constructora Diagonal, S. A.» Dicha parcela pertenece, al parecer, a los herederos de don Juan Santamaría Bastardas, desconociéndose su domicilio.»

Ante la imposibilidad de localizar a los propietarios de la referida finca y siendo necesario continuar la tramitación del expediente expropiatorio mediante el levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, se hace necesario citar a los propietarios de la repetida parcela número 8 de las afectadas por el indicado Decreto, por medio de edictos.

En consecuencia, esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 8 de las afectadas por el citado Decreto 3165/1975, citar por edictos a los propietarios de la misma y convocarles para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 1983, a las once horas en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, sito en la avenida de Gregorio Marañón, sin número (Escuela de Arquitectura Técnica de Barcelona), a fin de trasladarse posteriormente a la finca expropiada si fuera necesario, advirtiéndoles que de no comparecer se procederá al levantamiento de oficio del acta previa a la ocupación de la repetida finca, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán asistir los indicados propietarios aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

10736

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de

Académico numerario Profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Valverde Lasarte.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10737

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.087, el guante de protección contra agresivos químicos, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», fabricado y presentado por la Empresa «Manufacturas Altamira, S. A.», de Santander.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», fabricado y presentado por la Empresa «Manufacturas Altamira, S. A.», con domicilio en Santander, calle Marqués de la Hermita, número 23, como guante de protección contra agresivos químicos para las siguientes clases y tipos: Clase A, tipos 1 y 2; clase B, y clase C, tipo 3.

Segundo.—Cada guante de protección contra agresivos químicos de dichos modelos, marca, clases y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.087 de 21-II-1983.—Guante de protección contra agresivos químicos-ácidos y bases (Clase A, tipos 1 y 2); detergentes, jabones y amoníaco (clase B), y alcoholes (clase C, tipo 3).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11, «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

10738

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.095, el filtro mecánico, modelo 975-P3, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mecánico, modelo 975-P3, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico modelo 975-P3, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, 151, como filtro mecánico de tipo A.